

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI- 480

Folio No. 0000500055412

Solicitante: LUIS ANDRÉS FUENTES RODRÍGUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como información **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500055412:

"Informe esa Secretaría de Relaciones Exteriores si dentro de sus archivos.

Existe alguna petición, solicitud o procedimiento de algun procedimiento judicial internacional o cualquier procedimiento relacionado con el ciudadano Jose Luis Roldan Cuevas, y en su caso, cuando se inicio y cual es su estado actual.

Existe alguna petición, solicitud o procedimiento de algun procedimiento judicial internacional o cualquier procedimiento relacionado con la ciudadana Ana Rebeca Alvarez Iglesias, cuando se inicio y cual es su estado actual.

Existe alguna petición, solicitud o procedimiento de algun procedimiento judicial internacional o cualquier procedimiento relacionado con la ciudadana Ana Sofia Roldan Alvarez, cuando se inicio y cual es su estado actual." (SIC)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-104019.12, de fecha 29 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que el contenido de la solicitud hace referencia a datos personales, por lo que esta Unidad Administrativa no puede pronunciarse al respecto hasta en tanto el interesado acredite su personalidad e interés jurídico." [Énfasis añadido]

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la afecta a la solicitud, por tratarse de datos personales de personas físicas identificadas o identificables..

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI- 480

Folio No. 0000500055412

Solicitante: LUIS ANDRÉS FUENTES RODRÍGUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al respecto el Comité de Información hace del conocimiento del solicitante, que la información contenida en los sistemas de datos personales, solo es accesible para el titular de la información, o en su caso a persona autorizada, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que de manifestarse el sujeto obligado sobre la existencia o no de la información, estaría violentando la información relativa a **DATOS PERSONALES**, lo anterior tomando en consideración el contenido del artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento mencionado.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción IV, de su Reglamento; se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE**

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI- 480

Folio No. 0000500055412

Solicitante: LUIS ANDRÉS FUENTES RODRÍGUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-104019.12, de fecha 29 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500055412, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor